



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

LEY Nº 23.139

Otórgase un beneficio a las entidades sin fines de lucro denominadas Sociedades de Bomberos Voluntarios, en todo el territorio nacional.

Sancionada: Septiembre 30 de 1984

Promulgada: Octubre 31 de 1984

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, etc; sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º- Serán beneficiarios de la presente ley, todas las entidades sin fines de lucro, dedicadas a la protección de la población, en casos de incendio y/o accidentes, las que genéricamente se denominan Sociedades de Bomberos Voluntarios, en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2º- Las entidades comprendidas en los considerandos del art. 1º quedan exceptuadas del pago de los impuestos nacionales.

ARTICULO 3º- Invitase a las provincias y municipalidades a extender a sus jurisdicciones este beneficio.

ARTICULO 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.